



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para el acceso al Cuerpo Administrativo de los auxiliares procedentes de la extinta Diputación Provincial y transferidos del Estado 1.333

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.— Expediente de información pública 1.335

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria.— Circular número 31 y autorización administrativa 1.335

Delegación de Hacienda en Cantabria.— Avisos a los contribuyentes 1.335

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Rasines.— Presupuesto de inversiones para 1985... 1.336

4. Otros anuncios

Santander.— Licencias de aperturas de obras .. 1.336

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.— Expediente número 231-319/83 1.336

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.— Expedientes números 393/85 y 545/85 .. 1.337

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 392/82 1.338

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expediente número 1.310/84 1.339

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 385/85, 258/85, 409/85, 302/85 y 214/85 1.339

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expediente número 134/85 1.340

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 86/84 1.340

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para el acceso al cuerpo administrativo de los auxiliares procedentes de la extinta Diputación Provincial y transferidos del Estado que reúnan las condiciones que se establecen en la base segunda de la presente.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas de plazas del cuerpo administrativo, dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, trienios, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Podrán tomar parte en las pruebas selectivas restringidas auxiliares procedentes de la extinta Diputación Provincial y transferidos del Estado que se encuentren prestando servicio en la Diputación Regional de Cantabria y que en 1 de junio de 1977 tuvieran cinco años de servicios efectivos en dicho Cuerpo Auxiliar y se encontrasen en dicha fecha en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, así como los que, también en 1 de junio de 1977, tuvieran diez años de servicios efectivos en el cuerpo auxiliar.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor Consejero de la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente

al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Consejero de la Presidencia aprobará las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que, en este caso se publicaría en la forma indicada. De no haber reclamaciones en el plazo indicado, la lista provisional, se entendería elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria o consejero en quien delegue.

Vocales: El secretario técnico de la Consejería de la Presidencia; el director regional de Administración Local; el jefe del Servicio de Función Pública Regional, y un funcionario técnico o administrativo del servicio de Función Pública.

Secretario: Un jefe de Negociado al servicio de la Comunidad Autónoma.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de anuncios de la Diputación. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta. Quince días antes de comenzar los ejercicios, se anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria», el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. Los ejercicios a realizar por los aspirantes serán los siguientes:

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un tema señalado por el tribunal de entre los que figuran en el programa que a continuación de estas bases se publica.

Segundo ejercicio: Consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, en un plazo máximo de dos horas, sobre un supuesto práctico relativo a tareas administrativas cuya realización corresponde a los aspirantes.

Durante la realización de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta que estimen oportunos.

Octava. Calificación.—Los dos ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que, no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgarse por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, elevando dicha relación al señor consejero de la Presidencia para que se formule las correspondiente propuestas de nombramiento, como administrativo.

Décima. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 30 de julio de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

B A S E S

1. La Constitución Española de 1978: Estructura del texto constitucional. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección judicial de los derechos. Derechos y deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantía de los derechos y libertades. Tutela de los mismos. Suspensión de los derechos y libertades.

2. El poder legislativo: Las funciones y los órganos. Elementos del órgano legislativo. Las Cortes Generales.

3. El Gobierno: Concepto. Integración. Cese del Gobierno. Responsabilidad. Funciones del Gobierno. Deberes.

Administración del Estado: Concepto. Regulación constitucional.

4. El Poder Judicial: Concepción general. Principios de la Organización judicial. Manifestaciones de la jurisdicción. Organos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

5. Organización Territorial del Estado: Esquema general. Principios Constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

6. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación: Consideraciones previas. Enumeración de los principios de actuación de la Administración Pública. Examen de cada uno de ellos.

7. El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas.

Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: Planteamiento. Relaciones de colaboración y participación. Régimen de cada tipo de relación.

8. El acto administrativo: Concepto. Elementos del acto administrativo. Clasificación de los actos administrativos. Eficacia de los actos administrativos.

Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Clases de procedimiento. Orígenes y etapas del procedimiento.

9. Fases del procedimiento administrativo general: Conceptos previos. Las fases del procedimiento administrativo general. Idea de los procedimientos especiales.

10. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Organos y competencias.

11. Función Pública. Ordenación de la Función Pública de las Comunidades Autónomas y regulación de la situación de los funcionarios transferidos. La oferta de empleo público. Conceptos retributivos. Grupos de clasificación de funcionarios.

12. Función Pública. Situaciones de los funcionarios. Permisos. Régimen disciplinario. Jubilación forzosa: Normas transitorias.

13. Régimen Jurídico del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria. Del presidente: Elección y estatuto personal: Atribuciones. Consejo de Gobierno: Composición y organización. Atribuciones. Funcionamiento. Consejeros: Estatuto personal. Atribuciones.

14. Régimen jurídico de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. Organización de competencias. Disposiciones y resoluciones. Delegación de atribuciones. Actos, recursos y acciones. Personal. Contratación. Bienes.

3. Otras disposiciones

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Emilio Portillo, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en el barrio Noval (Liendo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de agosto de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 31

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 12 del actual, ha puesto en conocimiento de esta Delegación el haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Castro Ur-

diales, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1985, en las que se adoptó la creación o contratación de ocho personas para tareas de Policías Municipales en el período comprendido entre el día 23 de junio al 22 de octubre, y vistas las actas del tribunal calificador de las pruebas efectuadas, han recaído los respectivos contratos de trabajo en las siguientes personas: Laureano Talledo Casas, Pedro María Bravo Tellechea, José Roberto Llamosas, Juan Antonio Arizmendi, Angel Laiseca Ruiz, Jesús Llamosas Velasco, Fernando Yáñez Pajares y Julio Dogen Zaballa.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial el de la Corporación interesada.

Santander, 18 de julio de 1985.—El delegado del Gobierno, Jesús García Villoslada. 975

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Secretaría General

Autorizaciones administrativas

Por la empresa «Publiglobo, S. A.», con domicilio social en «Villa Cacho Gloria», Gandías Plencia (Vizcaya), se ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud y documentación dirigidos a la Dirección General de Aviación Civil para llevar a cabo propaganda aérea de distintas firmas de Santander y provincia, durante un año, consistente en remolque de carteles con slogans autorizados por los organismos competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la provincia, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de julio de 1985.—El delegado del Gobierno, accidental, Fernando Orellana Mallavia. 933

DELEGACION DE HACIENDA EN CANTABRIA

Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

Aviso a los contribuyentes

Se advierte a los contribuyentes por el concepto de contribución territorial urbana del término municipal de Santander que en la Delegación de Hacienda de esta capital, oficina del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales, está expuesto al público el padrón de la citada contribución correspondiente al año 1985, durante el plazo de ocho días, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1984, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que, contra el mismo, se presenten, las cuales no pueden versar más que sobre errores aritméticos o de copia.

Santander, 18 de julio de 1985.—El gerente del Consorcio (ilegible). 1.002

DELEGACION DE HACIENDA EN CANTABRIA**Consortio para la Gestión e Inspección
de las Contribuciones Territoriales***Aviso a los contribuyentes*

Se advierte a los contribuyentes por el concepto de contribución territorial rústica, cuota fija, del término municipal de Santander que en la Delegación de Hacienda de esta capital, oficina del Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales, está expuesto al público el padrón de la citada contribución correspondiente al año 1985, durante el plazo de ocho días, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que, contra el mismo, se presenten, las cuales no pueden versar más que sobre errores aritméticos o de copia.

Santander, 18 de julio de 1985.—El gerente del Consortio (ilegible). 1.001

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL**3. Economía y presupuestos****AYUNTAMIENTO DE RASINES****EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de julio de 1985, con el voto favorable de ocho concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado todos, ha sido aprobado inicialmente el presupuesto de inversiones para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

Capítulo 7. Transferencias de capital, 11.521.105 pesetas.

Capítulo 8. Variación de activos financieros, 20.000 pesetas.

Total gastos, 11.541.105 pesetas.

Ingresos

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 2.990.000 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 8.551.105 pesetas.

Total ingresos, 11.541.105 pesetas.

Estará de manifiesto en Secretaría a efectos de reclamaciones, durante el espacio de quince días, a partir de esta publicación, elevándose a definitivo en caso de no haberlas, según acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rasines a 6 de julio de 1985.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Comunidad de propietarios de garajes de travesía de Los Caños, s/n., ha solicitado de esta Alcaldía para apertura de garaje de plazas fijas, a empujar en travesía de Los Caños, s/n., bloque Oeste.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de julio de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Comunidad de propietarios de garajes de travesía de Los Caños, s/n., ha solicitado de esta Alcaldía para apertura de garaje de plazas fijas, a empujar en travesía de Los Caños, s/n., bloque Este.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de julio de 1985.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente núm. 231-319/83*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrado señor magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con los números 231-319/83, ejecución de sentencia números 214/83, a instancias de doña Beatriz Ugarteburu González, contra don Rufino Villaverde de Medrano y herederos desconocidos e inciertos.

María José Llana Sánchez, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana número 7. Piso 3.º derecha de la casa señalada con el número 54 de la calle Antonio López, de esta ciudad de Santander, situada en la tercera planta de pisos, cuarta del inmueble por la parte Oeste; que linda al frente con la calle Antonio López, que es el Sur; al Este, con la caja de escalera, patio interior y piso izquierdo de la planta; al Oeste, con la casa número 56 de la misma calle; y tiene una superficie de 109 metros cuadrados y 418 centímetros cuadrados, inscrita en el libro 250, sección 2.ª, folio 69, finca 21.769, 2.ª inscripción. Valorada en 5.500.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 17 de septiembre de 1985; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de septiembre de 1985, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de octubre de 1985, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada y herederos desconocidos e inciertos de doña María José Llana Sánchez, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 393/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 27 de junio de 1985, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de don Angel Esteban Barquín, contra «Economi, S. L.», y don Miguel Collantes Valverde, señalados con el número 393/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 9 de mayo de 1985, estableciendo el siguiente acuerdo:

Que estimando la pretensión incidental de despido ejercitada por el demandante don Angel Esteban Barquín, debía declarar y declaraba rescindida, con efectos del día 25 de junio de 1985, la relación laboral que había venido manteniendo con el demandado «Economi, S. L.», don Miguel Collantes Valverde, a la cual debía condenar y condenaba a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante por tal concepto

una indemnización de 498.000 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que ascienden a la cantidad de 238.625 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de Santander y provincia por ante mí el secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Economi, S. L.», don Miguel Collantes Valverde, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de junio de 1985.—El magistrado (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 545/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 545/85, seguidos a instancias de don Miguel A. Collantes Valverde, contra «Ecomi, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de septiembre, a las doce quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de incidente de despido, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ecomi, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 545/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 27 de junio de 1985, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de don Miguel Collantes Valverde, contra la empresa «Economi, S. L.», señalados con el número 545/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 9 de mayo de 1985, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel A. Collantes Valverde contra la empresa «Economi, S. L.», debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando como condeno a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente al actor en el mismo puesto de trabajo y condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha del despido hasta la de su readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra el mismo recurso de casación, para ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de diez días hábiles, siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la empresa demandada, del importe total de la condena en la cuenta del Banco de España «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», más otra cantidad de 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, a disposición del Tribunal Supremo,

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Economi, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 392/82

En los autos seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, bajo el número 392 de 1982, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. En la ciudad de Santander a 13 de julio de 1985. El ilustrísimo señor don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre demanda de separación de cónyuges, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Juliana Manso Fernández, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por el procurador don Juan Antonio González Morales, y dirigida por el letrado don Luis Mor del Hoyo, designados ambos del turno de oficio; y de la otra, como demandado: don Arturo Casilla Jubete, mayor de edad, casado y con domicilio desconocido declarado en rebeldía en estas actuaciones; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Juliana Manso Fernández, contra don Arturo Casillas Jubete, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges con los efectos prevenidos por la Ley y difiriéndose a ejecución de sentencia la liquidación

de los bienes comunes, en su caso, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio. Una vez firme esta resolución, procédase a la anotación en el Registro Civil en que conste el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Ignacio Alvarez Sánchez. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, P. S., Antonio del Alamo. (Rubricado.)»

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de notificar la sentencia al demandado don Arturo Casillas Jubete, expido el presente, en Santander a 18 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.310/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.310/84, por lesiones y daños circulación, cito en forma legal al denunciado Myndert Musk, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse, el día 3 de septiembre de 1985, a las diez quince horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 16 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 385/85

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 385/1985, por amenazas, daños y resistencia a agente de la autoridad, he acordado convocar a las partes y al denunciado don José Angel González Soto, el cual tenía su domicilio en esta ciudad, calle Nabalina, 1-2º derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 19 de septiembre próximo y en horas de las nueve treinta, comparezca a la celebración del correspondiente juicio con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al denunciado don José Angel González Soto, expido la presente, en Torrelavega a 11 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

977

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 258/85

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 258/85, por daños tráfico, he acordado citar a don Luis Jiménez Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 9 de septiembre próximo y hora de las diez cuarenta, comparezca ante este Juzgado con los medios de prueba que crea convenientes, a la celebración del correspondiente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación y citación al demandado indicado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Torrelavega a 9 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

966

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 409/85

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 409/85, por coacción, contra la denunciada doña Eloína Rosillo Valdés, que se encuentra en ignorado paradero, he acordado convocar a la misma y al resto de las partes a fin de que el día 19 de septiembre próximo y en horas de las diez, comparezca ante este Juzgado al objeto de la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y citación a doña Eloína Rosillo Valdés, expido la presente, en Torrelavega a 11 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

979

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 302/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Epifanio Rodríguez Fernández para que el día 23 de septiembre, a las nueve cuarenta horas comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 302/85, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse.

Se aperece tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 16 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

990

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 214/85

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, con el número 214/85, he acordado convocar a don José Bienvenido Dual Hernández, don Fernando Hernández Hernández y don Jaime Hernández Hernández, que se encuentran en ignorado paradero, a la celebración del correspondiente juicio para el día 9 de septiembre próximo y hora de las nueve cincuenta.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y citación a las personas anteriormente citadas, expido la presente, en Torrelavega a 9 de julio de 1985.—El secretario (ilegible). 967

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 134/85

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 134/85, seguido por vejación, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 9 de septiembre de 1985, a las diez cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Emilio Sotorrío Echezarreta, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 13 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 86/84

Doña María del Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Por medio del presente edicto, dimanante del juicio de cognición número 86/84, seguido entre las partes que luego se harán mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 17 de junio de 1985. La señora doña María del Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega y su comarca, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones del juicio de cognición, seguidas ante este Juzgado, bajo el número 86/84,

a instancia de don Angel Fernández Cortavitarte, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Torrelavega, avenida de Palencia, número 77-2º, representado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez y defendido por el letrado don Santos de Paz Arana, contra don Herminio San Julián Fernández, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Campuzano, barrio de la Soledad, número 275, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz y defendido por el letrado don Vidal Gallardo, y contra cualquier otra persona que pueda tener interés en el resultado de este juicio, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda; y

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de las actuaciones promovidas por don Angel Fernández Cortavitarte contra don Herminio San Julián Fernández y cualquier otra persona natural o jurídica que pueda tener interés en el resultado del juicio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda existente entre el actor y doña Piedad Martínez Albarrán, y debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tal declaración, así como a que desaloje la referida vivienda en el plazo legal desde la firmeza de esta resolución, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo ejecutan, con expresa condena en costas a don Herminio San Julián Fernández. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La juez de distrito número dos, María del Carmen Arnedo Díez. (Rubricado.)»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a cualquier persona desconocida e incierta, natural o jurídica que pueda tener interés en el pleito, expido el presente, en Torrelavega a 18 de junio de 1985.—La juez de distrito número dos, María del Carmen Arnedo Díez.—El secretario (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria